



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|              |   |
|--------------|---|
| Proceso:     | (V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso |
| Demandante:  | ENA JUDITH CASTELLANOS ACERO                            |
| Demandado:   | JOSÉ NELSON URIEL BUITRAGO LAITÓN                       |
| Radicado:    | 110013110011 2021 00258 00                              |
| Providencia: | Auto No. 2133   |
| Decisión:    | Ordena radicación de demanda                            |

Se ingresa al Despacho con el escrito de demanda de liquidación de la sociedad conyugal presentado por el apoderado de la señora ENA JUDITH CASTELLANOS ACERO, con el cual se pretende continuar con la liquidación de la sociedad conyugal ya disuelta mediante sentencia del 29 de junio de 2023.

Así las cosas, ante la solicitud presentada por el interesado y con la claridad que el art. 523 del CGP, establece la facultad de promover ante el mismo juez que profirió la disolución de la sociedad conyugal, la liquidación de la misma para que sea tramitado en el mismo expediente, sin regularse por la normatividad la forma de radicación de la demanda, pero sin que pueda confundirse esta con la facultad de promoverla; en consecuencia, a pesar de no encontrarse regulada la forma como se deben radicar la nueva demanda de liquidación, se ordenará por economía procesal y como quiera que este Juzgado conoció la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso de las partes, radicar la presente demanda liquidatoria otorgando un nuevo consecutivo, con el fin del registro y control adecuado en las estadísticas del Juzgado.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO:** Radicar por secretaría el escrito de liquidación de sociedad conyugal presentado por la demandante e ingrésese al Despacho para decidir sobre su calificación.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Oficina Judicial / Oficina de Reparto con el fin de hacer la compensación a la que haya lugar. **Oficiese por secretaría.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
(Art, 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA